



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

ACTA PLENO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, siendo las diecisiete horas del día **seis de Febrero de dos mil veinticinco**, bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde D. David Gras Arlandis**, asistiendo **la Sra. Secretaria D^a Silvia Iranzo Prieto y el Sr. Vicesecretario D. Enrique Salvador Company**, se reúnen los Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar válidamente Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación a la que habían sido citados previamente en forma reglamentaria:

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Llovera Gras
D^a. Sonia Iranzo Lahiguera
D. Antonio Manuel Martínez Castilblanques
D. David Herrera Lambiez
D. Juan Vicente Cuevas
D. Iván Renovell Hernandez

Comprobada la existencia de quórum legal de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, en los que recayeron los acuerdos que en cada caso se indican.

I. PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04/12/2025

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=60>

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación al acta que se somete a votación. No realizándose ninguna observación, es aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes el acta de fecha 04/12/2025.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=72>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA TITULARIDAD DE BIEN INMUEBLE SITO EN EL POLIGONO 23 PARCELA 13 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTES DE PALLÁS.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente, obrante en el Expediente 888753E:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=1010&t=78>

“Considerando la conveniencia y oportunidad de adquisición de suelo en la Aldea de Otonel para la instalación de una nueva depuradora de aguas residuales que cumpla con los requisitos de Confederación Hidrográfica del Júcar, acorde a la normativa actual.

Visto que en fecha 29 de noviembre de 2021 se solicitó por parte del Alcalde de este Ayuntamiento, D. David Herrera Lambiez, la cesión gratuita de 300 m² de suelo situado en la Parcela 5 del Polígono 23 del término municipal de Cortes de Pallás con referencia catastral 46101A0230005000FQ, para la instalación depuradora de aguas residuales en la Aldea de Otonel, según la memoria de solicitud de cesión de suelo para instalación de estación depuradora de aguas residuales en la Aldea de Otonel en Cortes de Pallás, realizada por los técnicos Ernesto Vert Valls y Luis Fernández Tienda, en septiembre de 2021.

Visto que en fecha 22 de abril de 2022 se recibió escrito de subsanación de discrepancias catastrales por parte de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Cambio Climático y Transición Ecológica, en virtud del cual se trasladaba la titularidad del inmueble descrito al Ayuntamiento de Cortes de Pallas, documento que se devolvió firmado por el Alcalde de este Ayuntamiento, D. David Gras Arlandis.

Visto el acuerdo de alteración catastral, Expediente: 00303951.46/23 Documento: 11263709, de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia, Gerencia Regional del Catastro, por la que se modifica la delimitación de la parcela 5 del polígono 23 de Cortes de Pallas, para segregar parte de la misma para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, por la que el Ayuntamiento de Cortes de Pallás pasa a tener la propiedad plena sobre el bien inmueble con Referencia Catastral 46101A023000130000FM, en el Polígono 23 Parcela 13, con una superficie de 259 m², en el paraje Otonel,

Por lo que vengo en elevar a Pleno la siguiente

PROPUESTA



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

PRIMERO.- Aceptar las titularidad del bien inmueble con Referencia Catastral 46101A023000130000FM, en el Polígono 23 Parcela 13, del plano parcelario catastral de este municipio, cuyos datos son los siguientes:

Titularidad: AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLAS

Clase de suelo: Rústico

Superficie: 259 m²

Uso principal: Agrario

Valor catastral suelo: 88,39 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

SEGUNDO.- Incluir la parcela con Referencia Catastral 46101A023000130000FM, del Polígono 23 Parcela 13, en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipal de este Ayuntamiento. Siendo la Clasificación del bien: Dominio Público. Uso Público, con destino a construcción de nueva depuradora de aguas residuales.

TERCERO.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Requena la inmatriculación/ inscripción del bien inmueble con Referencia Catastral 46101A023000130000FM, a nombre del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, a los efectos previstos en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en su redacción dada por la Ley 13/2015, según el siguiente detalle:

Naturaleza: Rústica

Uso: Agrario

Clasificación del bien: Dominio Público. Uso Público, con destino a construcción de nueva depuradora de aguas residuales.

Descripción: Parcela rústica con destino a construcción de nueva depuradora de aguas residuales.

Situación: Polígono 23 Parcela 13

Ref. Catastral: 46101A023000130000FM

Superficie construida: 0,0 m²

Linderos: Norte: AL OTONEL 13, propiedad de GENERALITAT VALENCIANA

Oeste: Polígono 23 Parcela 5, propiedad de GENERALITAT VALENCIANA



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Sureste: Polígono 23 Parcela 9009, propiedad de
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

Este: Polígono 23 Parcela 14, propiedad GENERALITAT
VALENCIANA

Fecha de alta: 10 de marzo de 2023

Valor catastral: 88,39 €

CUARTO.- Remitir al Registro de la Propiedad la documentación necesaria a los efectos de que se pueda proceder a la inmatriculación del bien inmueble en los términos solicitados.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde la firma de cuantos documentos y actuaciones sean necesarios para llevar a término lo acordado.

No obstante, la Corporación adoptará lo que estime pertinente.

En Cortes de Pallás, a la fecha de la firma electrónica al margen.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=163>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=165>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=174>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=184>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APPLICATIVO SIESS/SEGISS.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales siguiente, obrante en el Expediente 2110533X.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=1010&t=196>

“Visto el Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS, y para el intercambio de información en SIESS.

Visto que el Ayuntamiento de Cortes de Pallás por acuerdo plenario de fecha 02/06/2024 ratificó la Resolución de Alcaldía nº 213 de fecha 12/05/2021 por la que se aprobó la Adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática.

Como consecuencia las Entidades Locales que vienen trabajando con SIUSS deben adherirse a este nuevo Convenio, con el fin de poder hacer uso de la aplicación SIESS/SEGISS, que contendrá los datos recogidos en SIUSS.

Vista la propuesta del servicio de Servicios Sociales y la memoria justificativa, en la que se manifiesta la necesidad de la adhesión a este Convenio.

Por todo ello, la Proponente es del parecer que el Pleno adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cortes de Pallás al Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS, y para el intercambio de información en SIESS, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Cortes de Pallás asumirá las funciones de responsable de tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

TERCERO. El responsable de los datos desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al Reglamento 2016/679 de la UE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. Facultar a D. David Gras Arlandis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, tan ampliamente como proceda, para la firma de cualesquiera documentos que sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

No obstante el Pleno acordará lo que estime oportuno.

En Cortes de Pallás a la fecha de la firma electrónica.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=197>

Doña Silvia Iranzo Prieto (SECRETARIA) (SECRETARIA):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=216>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=289>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=291>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL 95% DEL ICIO (FEBRERO 2025).

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente, obrante en el Expediente 2119530R:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=299>

“En relación con las solicitudes de reconocimiento de la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., teniendo en cuenta lo siguiente:

Vistas las solicitudes de Bonificación/Devolución en Base a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- CONCEPCION FERRER MONTES, Licencia de Obras 07/21
- VILLA PEDRON OESPJ, Licencia de Obras 11/22
- VILLA PEDRON OESPJ, Licencia de Obras 24/23

Vistos los correspondientes Informes Técnicos Municipales que son del siguiente tenor literal:



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025**CONCEPCION FERRER MONTES, Licencia de Obras 07/21**

“**D. ROBERTO ANTÓN CRESPO**, en su calidad de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, en virtud de este informe, pone en conocimiento de la Alcaldía lo siguiente:

Fue concedida a **CONCEPCIÓN FERRER MONTES** Licencia Municipal de Obras con **nº de licencia de edificación 07/21**, mediante resolución de alcaldía n.º 687 de fecha 24 de noviembre de 2021, para “**REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**” en Aldea de la Cabezuela, n.º 42 de Cortes de Pallás, con Referencia Catastral n.º 8942417XJ6584D0001EL.

Por lo que procede emitir el siguiente

INFORME.-

PRIMERO.- Que las obras realizadas se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 5º.1.d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por el que se aplica una bonificación del 95% a las obras de ampliación de viviendas o rehabilitación de viviendas.

SEGUNDO.- Que se realizó visita de comprobación en fecha 31 de enero de 2025, con resultado de la comprobación favorable. De dicha comprobación se deduce que el estado de las instalaciones municipales es correcto, que las obras para las que fue concedida la licencia han concluido, y que por tanto, la reposición de los posibles desperfectos de las instalaciones municipales se ha cumplido de forma satisfactoria.

TERCERO.- Comprobada la documentación aportada en la instancia, con un presupuesto para la obra de 73.335,76 €, se comprueba que resulta suficiente para la obra ejecutada, coincidiendo la solicitud de licencia de obra con la obra ejecutada.

CUARTO.- Que por ello, se puede proceder a la devolución del 95% del ICIO, según se desprende de la Ordenanza Municipal que lo regula, por un total de 2.786,76 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	%	TASA ICIO	FIANZA	BONIFICACIÓN ICIO	DEVOLUCIÓN
73.335,76 €	4%	2.933,43 €	0 €	95 %	2.786,76 €

Por tanto, **el importe total de devolver asciende a 2.786,76 €.**

Para que conste a los efectos oportunos, y salvo superior criterio”

VILLA PEDRON OESPJ, Licencia de Obras 11/22

“**D. ROBERTO ANTÓN CRESPO**, en su calidad de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, en virtud de este informe, pone en conocimiento de la Alcaldía lo siguiente:

Fue concedida a **JUAN MIGUEL PEDRÓN GARCÍA** Licencia Municipal de Obras con **nº de licencia de edificación 11/22**, mediante resolución de alcaldía n.º 501 de fecha 28 de julio de 2022, para “**CAMBIO DE CUBIERTA**” en Aldea de la Cabezuela, n.º 42 de Cortes de Pallás (Actualmente Calle Iglesia N.º7), con Referencia Catastral n.º 9042401XJ6594C0001JF.

Por lo que procede emitir el siguiente

INFORME.-

FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

PRIMERO.- Que las obras realizadas se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 5º.1.d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por el que se aplica una bonificación del 95% a las obras de ampliación de viviendas o rehabilitación de viviendas.

SEGUNDO.- Que se realizó visita de comprobación en fecha 31 de enero de 2025, con resultado de la comprobación favorable. De dicha comprobación se deduce que el estado de las instalaciones municipales es correcto, que las obras para las que fue concedida la licencia han concluido, y que por tanto, la reposición de los posibles desperfectos de las instalaciones municipales se ha cumplido de forma satisfactoria.

TERCERO.- Comprobada la documentación aportada en la instancia, con un presupuesto para la obra de 24.990,86 €, se comprueba que resulta suficiente para la obra ejecutada, coincidiendo la solicitud de licencia de obra con la obra ejecutada.

CUARTO.- Que por ello, se puede proceder a la devolución del 95% del ICIO, según se desprende de la Ordenanza Municipal que lo regula, por un total de 949,65 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	%	TASA ICIO	FIANZA	BONIFICACIÓN ICIO	DEVOLUCIÓN
24.990,86 €	4%	999,63 €	0 €		949,65 €

Por tanto, **el importe total de devolver asciende a 949,65 €.**”

Para que conste a los efectos oportunos, y salvo superior criterio

VILLA PEDRON OESPJ, Licencia de Obras 24/23

“**D. ROBERTO ANTÓN CRESPO**, en su calidad de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, en virtud de este informe, pone en conocimiento de la Alcaldía lo siguiente:

Fue concedida a JUAN MIGUEL PEDRÓN GARCÍA Licencia Municipal de Obras con nº de licencia de edificación 24/23, mediante resolución de alcaldía n.º 47 de fecha 25 de enero de 2024, para “REFORMA INTERIOR VIVIENDA” en ALDEA LA CABEZUELA N.º42 – ACTUALMENTE CALLE IGLESIA-LA CABEZUELA N.º 7 con Referencia Catastral n.º 9042401XJ6594C0001JF.

Por lo que procede emitir el siguiente

INFORME.-

PRIMERO.- Que las obras realizadas se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 5º.1.d) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por el que se aplica una bonificación del 95% a las obras de ampliación de viviendas o rehabilitación de viviendas.

SEGUNDO.- Que se realizó visita de comprobación en fecha 31 de enero de 2025, con resultado de la comprobación favorable. De dicha comprobación se deduce que el estado de las instalaciones municipales es correcto, que las obras para las que fue concedida la licencia han concluido, y que por





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

tanto, la reposición de los posibles desperfectos de las instalaciones municipales se ha cumplido de forma satisfactoria.

TERCERO.- Comprobada la documentación aportada en la instancia, con un presupuesto para la obra de 114.204,28 €, se comprueba que resulta suficiente para la obra ejecutada, coincidiendo la solicitud de licencia de obra con la obra ejecutada.

CUARTO.- Que por ello, se puede proceder a la devolución del 95% del ICIO, según se desprende de la Ordenanza Municipal que lo regula, por un total de 4.339,76 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	%	TASA ICIO	FIANZA	BONIFICACIÓN ICIO	DEVOLUCIÓN
114.204,28 €	4%	4.568,17 €	0 €	95 %	4.339,76 €

Para que conste a los efectos oportunos, y salvo superior criterio”

Por lo que vengo en elevar a Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Reconocer a:

CONCEPCION FERRER MONTES	2.786,76 €
VILLA PEDRON OESPJ	949,65
VILLA PEDRON OESPJ	4.339,76

la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,(95%) por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 12 de Marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 1 de Mayo de 2010, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados arriba referenciados, el reconocimiento de la mencionada bonificación, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- REQUERIR a dichos interesados, para que presenten en el plazo de DIEZ DÍAS, el modelo oficial de Mantenimiento de Terceros de este Ayuntamiento y certificado de titularidad bancaria, como requisito para el pago de dicha bonificación.

No obstante, la Corporación adoptará lo que estime pertinente.

En Cortes de Pallás, a la fecha de la firma electrónica al margen.”

A continuacion se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE);

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=299>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Doña Silvia Iranzo Prieto (SECRETARIA) (SECRETARIA):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=313>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=376>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=377>

5. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE CORTES DE PALLÁS (ORDENANZA).

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Animal, obrante en el Expediente 2037602D:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=1010&t=383>

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Providencia Concejalía Bienestar Animal	14/12/2024	
Informe de Secretaría	Nº 35-26/12/2024	
Consulta pública	27/12/2024	
Informe alegaciones y reclamaciones presentadas	23/01/2025	No constan presentadas alegaciones ni reclamaciones en el Registro de Entrada.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26/12/2024 que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARIA Nº 35/2024

Asunto: PROGRAMA GESTIÓN COLONIAS FELINAS

Silvia Iranzo Prieto, Secretaria del Ayuntamiento de Cortes de Pallás en atención al asunto de referencia, a la vista de la providencia que obra en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

INFORME

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable sería la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- La Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- La Ley 2/2023 de la Generalitat del protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO La Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el art. 33.3 determina que los municipios tienen competencias propias en materia de: h) Protección de la salubridad pública; q) Recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

La Ley 2/2023 de la Generalitat del protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, en su art. 24.1 dispone los ayuntamientos, en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de las mismas, que incluya el CER así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

El artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la gestión de colonias felinas como el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

A su vez, define el método CER, que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

TERCERO.- Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

Téngase en cuenta que la normativa aplicable no establece un procedimiento tasado para la aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas, no obstante al considerar que el citado Programa de Gestión pueda tener carácter normativo, seguiremos para su elaboración y aprobación el procedimiento de aprobación regulado para las Ordenanzas.

Así, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentarias y de organización”.

Por su parte, el RDleg 781/2006, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone en su artículo 55 que “en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas y Reglamentos”.

CONSULTA PÚBLICA. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LEPAC, en su Título VI trata sobre la potestad normativa de las Administraciones Públicas, entre las que, de acuerdo con su ámbito subjetivo de aplicación previsto en su art. 2.1, están las Entidades Locales.

En el art. 133 LPCA, en el cual se venía a disponer en su redacción originaria, las siguientes previsiones, al respecto:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidos por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas, de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustaría a lo previsto en aquella.”

No obstante, ha de tenerse en cuenta que dicho precepto legal, y las obligaciones que del mismo derivan en el ejercicio de la potestad reglamentaria local, han sido objeto de perfilado por la STC nº 55/2018, de 24 de mayo, de cuyos pronunciamientos en lo que aquí concierne destacaremos las siguientes previsiones:

“El artículo 133, en sus apartados primero, primer inciso (“Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”) y cuarto, primer párrafo, contiene normas con parecido tenor que pueden reputarse bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas (art. 149.1.18 CE), aplicables en cuanto tales a la elaboración de reglamentos autonómicos. Las demás previsiones del artículo 133 descienden a cuestiones procedimentales de detalle desbordando el ámbito de lo básico; (...)Procede, en consecuencia, declarar que los artículos 132 y 133 –salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado cuarto- de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencia, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas.”

A la vista de dicho pronunciamiento parte de la doctrina ha considerado que si no resultan aplicables a las CCAA los apartados señalados al no ser considerados normativa básica dictada al amparo del art. 149.1.18 CE, tampoco lo son para las EELL.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

En consecuencia solo los párrafos subrayados tienen la consideración de normativa básica.

Atendiendo al contenido de la presente propuesta, y a tenor de lo expuesto, no podría prescindirse del trámite de consulta pública.

ELABORACION Y APROBACION DE LA ORDENANZA. *En cuanto al régimen de elaboración y aprobación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.*

La LRBRL establece un procedimiento de aprobación de las Ordenanzas, pero nada establece sobre el procedimiento de elaboración, cuyos trámites se encuentran dispersos en diferente normativa, así señalaremos los siguientes:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN CON PROPUESTA DE REGLAMENTO.** *Como señala el art. 129 de la Ley 39/2015, en el ejercicio de la potestad reglamentaria la Administraciones Publicas actuaran de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De manera que en el preámbulo del proyecto de reglamento quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Consta en el expediente propuesta de Ordenanza.*
- **INFORME DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA.** *Informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, como exige el art. 172 del ROF. En el presente informe de Secretaria, también se ha recogido todo el procedimiento a seguir, supliendo el anterior.*
- **EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMATIVA EN LA FAMILIA E INFORME EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.** *La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que tiene por objeto establecer la definición, acreditación y régimen de familias numerosas, de acuerdo con aquel precepto constitucional, a fin de contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales. En concordancia con dicho objeto y finalidad, establece dicha disposición legislativa en su disposición adicional décima, que "las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

En consecuencia, en aquellos supuestos en que la norma local a promulgar pudiese tener un impacto significativo en el ámbito de la familia, resultaría conveniente justificar en qué medida la nueva regulación a promulgar incide en su esfera, siendo un instrumento adecuado por su estrecha relación con los principios de necesidad y proporcionalidad, la correspondiente memoria a realizar para justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación exigidos en el art. 129 LPACA, cuya exigencia para la potestad reglamentaria local se mantiene tras la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Por otra parte en el art. 19 de la la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto. Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Por otro lado, el artículo 48 establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respecte en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

Ahora bien, atendiendo a las recomendaciones de instituciones de referencia en la materia, se consideran exentos de realización de informes de evaluación de impacto por razón de género los proyectos normativos que tengan como objeto modificar otras normas vigentes, salvo que la modificación sea sustancial.

No consta en las dependencias que obran a mi cargo, que se haya aprobado ninguna instrucción y/o directriz al respecto y tampoco en la plantilla de personal existe el puesto de Técnico de Igualdad. No obstante se indica por esta Secretaria de la necesidad de ir incorporando en los expedientes de aprobación de ordenanzas y reglamentos, dichas evaluaciones.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

- **INFORME DE INTERVENCIÓN. El art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."**

En cuanto al **régimen de aprobación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales** Se recoge en el art. 49 LBRL, pero a diferencia de lo que ocurre en el procedimiento de elaboración de disposiciones estatales, el art. 49 de la LBRL, se limita a normar el procedimiento de aprobación pero no el de elaboración.

Por su parte el art. 70 bis LBRL, abre la posibilidad de la iniciativa vecinal para presentar proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal

Así, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales (pq ambos tienen la misma naturaleza jurídica, su distinción es terminológica) se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CUARTO.- Publicación y entrada en vigor. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LEPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

En este mismo sentido el art. 70.2 LRBRL, dispone que "los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...", es decir que



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

hayan transcurrido quince días desde que el Estado o la Comunidad autónoma hayan recibido la comunicación del acuerdo aprobatorio que ha de hacerseles a efectos de la impugnación prevista en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- Publicidad activa. En cumplimiento de la obligación de publicidad activa que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá publicar además su texto, tras su entrada en vigor, en el portal de transparencia.

En el mismo sentido se manifiesta la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. Por último debemos hacer referencia al artículo 132 de la LEPAC, que lleva por rúbrica de la **“Planificación normativa”**, en el que se establece que **“anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Y que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”** Este art. ha sido declarado inconstitucional por STC 55/2018 pero solo para las CCAA, por ello hay doctrina que considera que si no es básico para las ccaa tampoco para las eell.

No consta a esta Secretaria que se haya aprobado el Plan Normativo del ejercicio 2024.

De acuerdo con todo lo señalado, se informa favorablemente la propuesta ordenanza de referencia, en los términos expuestos.

Es cuanto, se viene a informar para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho

En Cortes, a la fecha de la firma.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, con la redacción que a continuación se recoge:

“PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás regula con esta Ordenanza la protección y bienestar de las colonias felinas que existen en el municipio.

La ordenanza reconoce el importante vínculo que existe entre las familias y sus animales, siendo considerados estos como una parte indisoluble tanto de núcleos familiares como de la sociedad actual, que además proporcionan un gran bienestar a las personas.

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.º) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, garanticen la protección y el bienestar animal de las colonias felinas del municipio, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza será en todo el término municipal de Cortes de Pallás y afectará a todos los felinos que habiten de forma temporal o definitiva en el municipio de Cortes de Pallás.

La Ordenanza será de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y/o jurídicas, con independencia de que tengan un vínculo permanente, temporal, puntual o accidental con el animal que se halle en el término municipal de Cortes de Pallás y del título que ostente sobre el mismo, bien sea como propietario, poseedor, cuidador, residencia, adiestrador, etólogo, veterinario, ganadero, criador, vendedor, miembro de una entidad de protección animal o de cualquier otro tipo de asociación o entidad relacionada con animales.

ARTÍCULO 3. Protección y gestión de las colonias felinas

La autoridad municipal promoverá una gestión ética de las colonias felinas bien por iniciativa propia o bien a instancia de una asociación de protección animal, mediante la cual podrá ordenar la captura de los gatos ferales o callejeros no identificados y sin propietario



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025

conocido que vivan sueltos y/o en grupos, en lugares públicos del municipio a fin de proceder a su esterilización y marcaje en una oreja e identificación, con un nombre a cada gato feral, para posteriormente devolverlos al lugar exacto donde habitaban. Para ello se llevarán los controles pertinentes de las colonias, de los animales capturados y del origen exacto donde se efectuaron las capturas de cada uno de ellos, para ello la Concejalía de Bienestar Animal colaborará con las entidades representativas de defensa animal, facilitándoles la información correspondiente, a tal efecto. Igualmente, el Ayuntamiento dotará de alimentación suficiente a todos los alimentadores habilitados para poder alimentar a los gatos ferales del municipio que estén ubicados en las colonias felinas autorizadas por la Concejalía de Bienestar Animal.

En cualquier caso las colonias felinas deberán ser protegidas y no exterminadas, considerándose a los gatos ferales como "Vecinos Felinos", siendo estos representados a través de la Comisión Felina.

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

El método C.E.S/R. se realizará en colaboración con los voluntarios de entidades de protección animal y de particulares que estén acreditados mediante una licencia administrativa municipal, para el cuidado y alimentación de los gatos ferales (colonias felinas), que se denominará carnet de alimentador y/o cuidador, los citados voluntarios colaborarán en la gestión del método C.E.S/R. y de las colonias felinas con la Concejalía citada.

La identificación y censo se realizarán a nombre del Ayuntamiento a los que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones felinas, desarrollándose a tal efecto un mapa de colonias felinas, con la ubicación de las colonias felinas que existan en el término municipal de Cortes de Pallás.

Las comunidades de propietarios, empresas, organismos, entes o particulares que decidan poseer gatos en semi-libertad para control de roedores u otras razones, deberán identificarlos y esterilizarlos para evitar su proliferación y las molestias derivadas en épocas de celos.

Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de gatos ferales sin esterilizar y sin control higiénico-sanitario o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados y podrán solicitar ayuda y asesoramiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

La captura para el método C.E.S/R se aplicará mediante la colocación de jaulas trampas.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del mismo al centro veterinario, casa de acogida o servicio o albergue municipal de recogida ética de animales, en el que vaya a ser alojado, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- *Antes de recoger ningún animal, el cuidador contará con una casa de acogida o centro veterinario al que pueda trasladarlo.*





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025

- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
- Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello, las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
- Hasta el momento de ser trasladado a la casa de acogida o centro veterinario, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- En el caso de capturar una hembra lactante, se valorará por el cuidador y teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla, si se puede o bien localizar a la camada y/o recogerla o liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia a la mayor brevedad posible.
- Realizar una foto del cuerpo y cara del animal, en el centro veterinario y/o centro municipal adaptado y rellenar la ficha de control de gatos ferales y colonias felinas y entregarla en el Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
- Todos los gatos ferales esterilizados serán retornados a la ubicación de su colonia felina y se les practicará un marcaje en la oreja con un pequeño corte, que será realizado por un veterinario, salvo los que por motivos de enfermedad, lesión o sociabilidad sean susceptibles de ser adoptados. En tal caso, seguirán el protocolo para la adopción bajo la tutela de los cuidadores y/o el servicio municipal de recogida ética de animales (que aplica el sacrificio cero con todos los animales del término municipal de Cortes de Pallás y también con los recogidos de otros municipios).

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

ARTÍCULO 5. Identificación, registro y señalización de las colonias felinas

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.*
- Colonia de procedencia*
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.*
- Imagen fotográfica de identificación del gato.*
- Localización del marcaje auricular.*
- Otras observaciones.*

Cartel identificativo de la colonia. Las colonias felinas estarán identificadas con un cartel, que indicará como mínimo lo siguiente: 1) el nombre de la colonia ,2) que están controladas por el método C.E.S/R, 3)la prohibición de dar de comer por personas no acreditadas con el citado carnet, 4) la prohibición de molestar, perturbar, merodear con perros y/o capturar dichos animales y 5) un teléfono y email de contacto de la autoridad municipal para



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

comunicar incidencias, si las hubiere, en dicha colonia, como por ejemplo: actos vandálicos, capturas, molestias, maltrato, petardos, venenos, perros por la zona o ataques de estos a las colonias o la presencia de animales lesionados, heridos, enfermos o fallecidos.

Señalización de tráfico. Se indicará en las inmediaciones de cada colonia felina que estén cerca de una carretera, con una señal similar a las de tráfico, la figura de individuos felinos cerca y la necesidad de llevar los conductores de vehículos precaución y moderar la velocidad ante la posible presencia o cruce de algún felino, por la carretera, para evitar su atropello.

Información con folletos, carteles, charlas divulgativas dirigidas a comercios, asociaciones de vecinos, AMPA, colegios etc..

ARTÍCULO 6. Alimentación y licencia de alimentador

La licencia consiste en una autorización municipal expedida por el Ayuntamiento de Cortes de Pallás, con formato y tamaño de carné, en el que constará el nombre completo y D.N.I. del voluntario, que podrá pertenecer a una asociación protectora de animales o no, así como también indicará el número de voluntario.

El carnet de alimentador y cuidador de colonias felinas podrá ser revocado, de inmediato por el Ayuntamiento citado, si por parte del voluntario, se incumplieran los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás ofertará de forma periódica la formación de los cuidadores en materia de legislación, bienestar animal y buenas prácticas, bien con carácter previo o bien con carácter posterior a la acreditación de estos.

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. Los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Está prohibido dar alimento y/o agua por personas no acreditadas con el citado carnet. La persona que aprecie un gato feral desnutrido o falta de alimento y/o agua en una colonia felina deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes o el Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

Se proporcionarán refugios para los animales, acordes con el entorno, que les protegerán de las inclemencias del tiempo, así como también se les proporcionará materiales para el enriquecimiento ambiental.

La cantidad de dispensación de alimento a los voluntarios habilitados la establecerá el Ayuntamiento, siendo en función del tamaño y condición del animal un máximo de 2kg/mensual por felino. Será dispensado por personal del ayuntamiento una vez al mes, en fechas establecidas y correctamente registrado dicho suministro.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas y Comisión felina





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

*El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.*

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.*
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.*
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.*
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.*
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.*
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.*

Las entidades de protección animal que colaboren con el método C.E.S/R del municipio podrán participar en la Mesa de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, en representación de los intereses, defensa y protección de los gatos ferales y dicha representación se denominará Comisión Felina. Las citadas entidades realizarán el seguimiento de las colonias felinas, colaborarán con la Concejalía de Bienestar Animal en el control de las mismas, su censo, desarrollo y gestión del método C.E.S/R; y también realizarán las propuestas que estimen convenientes para la mejora y bienestar de las colonias felinas.

La Comisión Felina designará entre sus miembros a las personas que ocuparán el cargo de al menos una persona con la función de mediación con los vecinos próximos a las colonias felinas, dicha persona, se denominará en su acreditación como "Referente Gato". Aparte de mediar con los vecinos, en casos de conflictos sobre colonias felinas, transmitirá a la Concejalía de Bienestar Animal todas las quejas y opciones de mediación, para



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

solventarlas, buscando siempre el equilibrio entre la buena convivencia vecinal y el bienestar de los gatos ferales. Los "Referente Gatos" serán debidamente identificados como tales en su licencia de alimentadores y/o cuidadores de colonias felinas.

La Comisión Felina está abierta a cualquier persona que desee participar, siempre y cuando lo solicite previamente a la Concejalía de Bienestar Animal y el objeto de su participación sea positivo y constructivo para mejorar la situación de los gatos ferales y/o solucionar conflictos vecinales, relacionados con los gatos ferales.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERA
24/03/2025

ARTÍCULO 11. Prohibiciones y denuncia administrativa por la captura de gatos por personas no autorizadas y por molestar y/o maltratar a los gatos ferales

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— *El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.*

— *El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.*

— *El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.*

— *La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.*

— *El aprovechamiento cinético de los gatos.*

— *La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:*

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— *La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:*

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— *Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Queda terminantemente prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador y alimentador de colonias felinas, salvo que posean otra autorización municipal especial que los autorice expresamente.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedades públicas o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas lo pondrán en inmediato conocimiento de la Concejalía de Bienestar Animal para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los felinos, si fueren sociables y fuera viable encontrarles adoptantes.

Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, serán denunciados por delito de abandono ante la autoridad judicial y ante la Administración competente, por todas las infracciones que esta Norma regula.

Queda terminante prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas.

Se prohíbe utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en las zonas de las colonias felinas y en sitios puntuales donde pueda haber algún gato feral deambulando, tumbado o dormido.

Excepcionalmente, se podrá hacer un traslado de una colonia felina, siempre y cuando se cumplan todos los protocolos y pasos recomendados por las asociaciones de veterinarios expertos en colonias felinas, Salud animal o veterinario de la zona y no hubiere otra medida más favorable, para los gatos de esa colonia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.*
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.*
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.*
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.*
- Distribuir las colonias por zonas.*
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.*
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.*
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.*

ARTÍCULO 14. Infracciones Y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Someter dicho Programa (Ordenanza) a información pública y audiencia a los interesados , con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Pallás , por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el Texto del Programa en el portal web del Ayuntamiento <https://cortesdepallas.sede.dival.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitivo del Programa, con el texto íntegro del mismo , se publicará para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Cortes de Pallás a la fecha de la firma electrónica."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=477>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=479>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=500>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=507>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=559>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=594>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=602>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=610>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=625>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=642>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=669>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=708>

6. APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL EN CORTES DE PALLÁS.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente, obrante en el Expediente 2107016M:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=714>

“EXPEDIENTE: CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL_2107016M

ANTECEDENTES



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por parte de la Concejalía de Deportes, se ha impulsado el contrato de concesión de servicios de bar restaurante de la Piscina Municipal de Cortes de Pallás.

El expediente de contratación se tramita en la unidad de contratación donde se procede a la realización de este, con las siguientes características:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA DE CORTES DE PALLÁS.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
CÓDIGO CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> • 55330000-2 – Servicios de cafetería • 55410000-7 – Servicios de gestión de bares • 55300000-3 – Servicios de restaurante y de suministro de comidas 	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- NO PROCEDE	
Valor estimado del contrato: 239.400 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5635.58	IVA21%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
CANON MENSUAL= 284.12	
Duración de la ejecución: 24 MESES	Duración máxima: 120 MESES
Crédito retenido	<i>El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 AÑOS+PRÓRROGAS 2 AÑO HASTA LLEGAR A 10 COMO MÁXIMO
EMPLAZAMIENTO	CALLE RUHAYA S/N POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DA 2ª	PLENO (CONTRATO MÁXIMO HASTA 10 AÑOS)



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
24/03/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
----------------------------------	--

Este expediente, consta de los siguientes documentos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA DE CORTES DE PALLÁS	CSV NAAA AACL NFEV 3MVE 79VT
MEMORIA DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	CSV NAAA AACL AZDA WCU9 ATHK
ESTUDIO DE VIABILIDAD 10/01/2024	CSV NAACI7PA3MDC3TX2NMPK
PROVIDENCIA DE ALCALDÍA 17/01/2024	CSV NAAAAAAC9ZVXZ2VZF3ZI
INFORME DE SECRETARÍA 1/2024 DE 17/01/2024	CSV NAAAAAAHZKX4ANHZ27WW
APROBACIÓN POR PLENO	18/01/2024
PUBLICACIÓN BOP	BOP Nº 21-FECHA 30/01/2024
PROPUESTA DEL SERVICIO	CSV NAAA ACHW E4RU NQAR FTTL
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS	CSV NAAA ACHV V3FP HQCT LE2H
MEMORIA JUSTIFICATIVA	CSV NAAA ACHV 4EZI E294 QQT2
PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	CSV NAAA ACHU C27M 3PUY HWR3
PROVIDENCIA DE INICIO	CSV NAAA ACHV 4EZI E294 QQT2
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	CSV NAAA ACID R7DQ QEQW TDUC
INFORME DE SECRETARÍA	CSV NAAA ACID TVRM LC9I NWE3

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos concesión de servicios, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y/o el período de ejecución incluidas las posibles prórrogas sea superior a cuatro años corresponden al Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Régimen Local, es materia delegable del Pleno en el alcalde la que se encuentra en el artículo 22.1.

Asimismo, la Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prevé algunos supuestos de delegación de competencias.

Del análisis de la Disposición Adicional novena del RGLCAP, se desprende que procede la delegación del Pleno municipal como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicios del expediente de contratación, publicidad, información sobre los pliegos y documentación complementaria,



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

resolución del procedimiento con pronunciamiento expreso, dirección inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en el ejercicio de los pactos.

Por todo ello vengo en Proponer al Pleno que apruebe (acuerdo que requiere mayoría simple) lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL EN CORTES DE PALLÁS II, a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

El expediente está compuesto por los siguientes documentos incluidos en el expediente de contratación

- Reglamento de régimen interno regulador del servicio del bar de la Piscina en Cortes de Pallás.
- Memoria de conveniencia y necesidad
- Estudio de viabilidad
- Informe de valoración del precio básico de licitación concesión del servicio bar-piscina
- Propuesta de servicio
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria Justificativa
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de Cláusulas administrativas.
- Informe de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público para que durante el plazo de 26 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes a través de las herramientas de preparación y presentación de las ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde, las siguientes fases del procedimiento de contratación, para que realice cuantos actos sean necesarios hasta la conclusión de este expediente.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta delegación, que tendrá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su posterior publicación.

No obstante, la Corporación decidirá según su superior criterio”.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=812>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=858>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=902>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=929>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=934>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=946>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=957>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS INT-1/2024 REC OMISIÓN.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo , quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente, obrante en el Expediente 2119908R:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=963>

“Habiéndose recibido en el Registro de facturas del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, un total de 25 facturas (según Listado “facturas registradas con detalle de importe” incluido en el expediente), relativas a gastos llevado a cabo en el ejercicio anterior que, contando o no con consignación presupuestaria, se han presentado en el registro o conformado por los responsables de firma, fuera del plazo que determinan las Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes en su artículo 60, para su tramitación en el ejercicio.

Atendido que de todas las facturas, no se han registrado en la cuenta 4130 ninguna de ellas.

Considerado necesario atender los gastos, para evitar el perjuicio tanto de los terceros como del propio ayuntamiento, al acreditarse la realización de los servicios, mediante la correspondiente conformidad por los responsables de firma de facturas, de las diferentes áreas gestoras, con el detalle que se recoge en la parte resolutive del acuerdo que se propone adoptar.

Visto el informe de Intervención en el que se formulan Reparos 02/2024, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que es posible su realización, al existir crédito adecuado y suficiente adecuado para su reconocimiento.

Visto el informe jurídico de discrepancias emitido en fecha 03/02/2025 por el técnico jurídico ,en el que se efectúan determinadas consideraciones en relación a la omisión formulado por la Intervención , y del que se desprende que, con independencia de que las contrataciones se hayan realizado correctamente o no, existe la obligación de proceder al pago si responden a suministros, servicios u



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

obras recibidos de conformidad por el Ayuntamiento. Su impago, constituiría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, por los motivos y en base a jurisprudencia señalada en dicho informe, al cual me remito.

Por tanto, visto que las facturas se encuentran todas ellas conformadas favorablemente, y en aras a evitar mayores perjuicios para los proveedores que habrían prestado el servicio, suministro o la obra de conformidad para con el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que este Concejal Delegado de HACIENDA, tiene atribuidas por, que son tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestión en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre otras, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de Julio de 2010 por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto del control y fiscalización de la gestión económica de las Entidades Locales, y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien, elevar al PLENO DE LA CORPORACION, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Quedar enterado de expediente INT-1/2025 – REC OMISION, así como de cuantos informes y documentos obran en el mismo y, en particular, Informe de la Intervención en el que se formula Reparación 01/2025 por los motivos expuestos en el mismo así como Informe jurídico de discrepancias, de fecha 03/02/2025, y en consecuencia:*

- 1. De conformidad con el art. 15.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, resolver la discrepancia planteada a la vista del Informe jurídico por consiguiente, ordenar **levantar el Reparación 01/2025** emitido por la Intervención en su Informe de fecha 03/02/2023, sobre intervención previa del reconocimiento de la obligación, todo ello en base al principio que prohíbe el enriquecimiento injusto.*
- 2. **Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes al ejercicio 2025** y su aplicación al vigente presupuesto y, en su consecuencia, **autorizar, disponer el gasto, y reconocer la obligación de un total TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS EUROS (36.561,66€)** visadas por empleado público, Concejal correspondiente y concejal Delegado de Hacienda y que se corresponden con el siguiente detalle por tercero:*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA- TESORERIA
24/03/2025

NIF TERCERO	TERCERO	BI (€)	IVA NO DEDUCIBLE (€)	IVA DEDUCIBLE (€)	IRPF (€)	TOTAL (€)
B98606155	INSTALACIONES ELECTRICAS JUANJO GARCIA S.L.	3.766,10 €				3.766.10
B98843071	PRODUCCIONES AIRSHOW S.L.	10.890,00 €				10.890.00
B97284624	ECO TRATAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	1.391,50 €				1.391.50
B46133575	TEINCO S.L.U.	141,75 €				141.75
B97673453	VALORA PREVENCION-UMIOVALE	5.250,93				5.250.93
B98111388	ESTRELLA DISAGRUP S.L.	813,88 €				813.88
B97347744	JUCAR REPARACIONES S.L.	2.127,74 €				2.127.74
G96161963	ESCUADERIA CLUB BENGALA	1.210,00 €				1.210.00
B96245741	RAFAEL PEREZ MOTES .S.L.	287,40 €				287.40
G53711271	ASOCIACION DE AYUDA EN CTRA. DYA ELCHE	2.035,00 €				2.035.00
A60917978	AXA SEGUROS GENERALES	974,76 €				974.76
B97378806	VEREA TELECOMUNICACIONES S.L.	667,92 €				667.92
G40602641	COMISION VENTA DE GAETA	3.989,85 €				3.989.85
G40602666	COMISION LOS HERREROS	1.381,86				1.381.86
85080224G	FERNANDEZ HERRERO, CANDIDO	92,97				92.97
B97050264	ARTE Y FORMACION S.L.	640,00				640.00
G67851253	ASOCIACION MUSICAL REPLAY	900,00				900.00
		36.561,66	0,00	0,00	0,00	36.561,66

Y con el siguiente detalle, por aplicación presupuestaria:

ECO	Número Factura	Fecha Recepcion	Importe Partida	Descripción	CIF	Tercero
16100 21300	F/2024/853	02/07/24	1.651,21 €	REPARACION ESTACION DE BOMBEO CONTRA	B98606155	INSTALACIONES ELECTRICAS JUANJO GARCIA S.L.
16100 21300	F/2024/1034	02/08/24	2.114,89 €	DEPOSITO CONTRA INCENDIOS CENTA DE GAETA	B98606155	INSTALACIONES ELECTRICAS JUANJO GARCIA S.L.
33800 22799	F/2024/1129	29/08/24	10.890,00 €	ESPECTACULO MUSICAL TALENT HA DE REALIZ	B98843071	PRODUCCIONES AIRSHOW S.L.
31100 22799	F/2024/1392	07/10/24	1.391,50 €	SERVICIO CONTROL Y TRATAMIENTO MOSQU	B97284624	ECO TRATAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.
45000 22199	F/2024/1685	13/12/24	141,75 €	PLETINA DE 40X5 CORTADA EN 3 TROZOS/ PL	B46133575	TEINCO S.L.U.
92000 22798	F/2024/1693	17/12/24	2.190,15 €	SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOL	B97673453	VALORA PREVENCION-UMIOVALE
92000 22798	F/2024/1694	17/12/24	2.539,42 €	VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA: GESTIO	B97673453	VALORA PREVENCION-UMIOVALE
92000 22798	F/2024/1698	17/12/24	521,36 €	EXAMENES DE SALUD/EXCESO TOTAL TRABAJ	B97673453	VALORA PREVENCION-UMIOVALE
33700 22105	F/2024/1725	24/12/24	188,80 €	SUMINISTRO CAFETERIA	B98111388	ESTRELLA DISAGRUP S.L.
44110 21400	F/2024/1726	24/12/24	2.127,74 €	MANO DE OBRA INTERNA DESMONTAR TAPA	B97347744	JUCAR REPARACIONES S.L.
34100 22609	F/2024/1736	28/12/24	1.210,00 €	PRESENTACION PATROCINIO RALLYE FIA MOT	G96161963	ESCUADERIA CLUB BENGALA
92000 22110	F/2024/1794	30/12/24	287,40 €	HIPOCLORITO	B96245741	RAFAEL PEREZ MOTES .S.L.
34100 22609	F/2024/1795	30/12/24	2.035,00 €	COBERTURA SANITARIA RALLY CIUDAD DE VA	G53711271	ASOCIACION DE AYUDA EN CTRA. DYA ELCHE
92000 22400	F/2024/1798	31/12/24	531,93 €	POLIZA SEGURO 42464840 AUTO.4023GIW	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES
92000 22400	F/2024/1799	31/12/24	442,83 €	POLIZA SEGURO 42474335 AUTO.8222GKH	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES
92000 22200	F/2024/1800	31/12/24	667,92 €	REVISION EQUIPO REEMISOR OTONEL	B97378806	VEREA TELECOMUNICACIONES S.L.
33700 22105	F/2024/1801	31/12/24	524,97 €	SUMINISTRO CAFETERIA	B98111388	ESTRELLA DISAGRUP S.L.
91200 22601	F/2025/68	21/11/24	1.323,85 €	BOCADILLOS TORTILLA	G40602641	COMISION VENTA DE GAETA
33800 22799	F/2025/65	21/11/24	741,00 €	CONCIERTO 07 DE SEPTIMBRE	G40602641	COMISION VENTA DE GAETA
91200 22601	F/2025/66	21/11/24	1.925,00 €	350 POLLOS	G40602641	COMISION VENTA DE GAETA
91200 22601	F/2025/74	21/12/24	1.381,86 €	GASTOS FIESTAS LOS HERREROS	G40602666	COMISION LOS HERREROS
44110 21400	F/2025/74	14/10/24	92,97 €	TACOGRAFO AUTOBUS	85080224G	FERNANDEZ HERRERO, CANDIDO
33800 22799	F/2025/69	23/09/24	640,00 €	TATUO MI CAMISETA PREFERIDA	B97050264	ARTE Y FORMACION S.L.
33800 22799	F/2025/70	18/09/24	900,00 €	ACTUACION MUSICAL REPLAY 24 DE AGOSTO	G67851253	ASOCIACION MUSICAL REPLAY
33700 22105	F/2024/1541	12/11/24	100,11 €	SUMINISTRO CAFETERIA	B98111388	ESTRELLA DISAGRUP S.L.
			36.561,66			

3. **Ordenar** que por la Tesorería Municipal de Fondos se proceda a efectuar **el Pago** de la relación de facturas que asciende a **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS EUROS (36.561,66€)** a favor de dichos terceros, una vez descontado el IRPF, de conformidad con la prelación legal de pagos.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

SEGUNDO.- Tramitar el cumplimiento de este acuerdo siguiendo los procedimientos y trámites establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente, comunicando el mismo a la Intervención y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

En Cortes de Pallás, a la fecha de la firma electrónica."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1112>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1115>

Don Enrique Salvador Company (INTERVENTOR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1142>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1224>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1230>

8. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTARIA DEL 4T 2024. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PMP Y MOROSIDAD.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1236>

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Interventor, D. Enrique Salvador Company.

Por el Sr. Company se manifiesta que sí, estos datos corresponden a la ejecución trimestral del presupuesto del 4.º trimestre que se rindieron el pasado 29 de enero al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Y de ello se extrae que el Ayuntamiento de Cortes de Pallás tuvo en el 4.º trimestre de 2024 un periodo medio de pago de 9,01 días. Sí que es verdad que el pago respecto a morosidad subió un poco, hasta los 34,78 días, pero eso es el acumulado de todo el año. Analizando los datos, corresponde a facturas de empresas que, de facturas de gran cuantía de empresas que han presentado, que por razones de, las han presentado durante el verano y demás, no se han tramitado con la debida celeridad. De todas formas, todo aquel dato que tienda a esos 30 días es un dato que se puede analizar como positivamente. Destacar, que es verdad que durante todo el año el Ayuntamiento de Cortes de Pallás ha tenido un periodo medio de pago muy bajo, sacando entre las operaciones pagadas y dentro del plazo y fuera del plazo, da un periodo medio de pagos de 9,01 días. Lo cual esta intervención valora positivamente. Lo mismo respecto a la morosidad. Y respecto a las magnitudes que se extraen de la ejecución del 4.º



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

trimestre, podemos observar que hay, el Ayuntamiento de Cortes de Pallás tiene una economía saneada, con unos fondos líquidos de 4.657.676,66 € al inicio del del 4.º trimestre, y al final del trimestre se obtuvo un remanente de tesorería, es decir, esos fondos líquidos que acabo de mencionar, más esos derechos pendientes de cobro que pueden ser impuestos, tributos, tasas y demás ingresos de derecho público, que no se han cobrado en el plazo correspondiente, restados esas obligaciones pendientes de pago de facturas nuestras, trae un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de 4.172.440,34 €, lo cual denota, como he dicho, una situación positiva y favorable y preparada para cualquier eventualidad financiera del ayuntamiento de Cortes de Pallás.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1237>

Don Enrique Salvador Company (INTERVENTOR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1276>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1413>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1416>

Don Enrique Salvador Company (INTERVENTOR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1430>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1586>

No habiendo cuestiones a tratar, el Pleno se da por enterado de este punto.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA Nº 855 A LA Nº 938 DE 2024 Y DE LA NÚMERO 01 A LA Nº 68 DE 2025.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1589>

Por la Presidencia se pregunta si hay algo que comentar a las Resoluciones de Alcaldía de las que se da cuenta.

No habiendo cuestiones a tratar, el Pleno se da por enterado de estas Resoluciones de Alcaldía.

10. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por la Presidencia se somete al Pleno la aprobación de la inclusión de este punto de urgencia en el orden del día.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=1010&t=1605>

Siendo aprobada la inclusión de este punto en el orden del día por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes.

Votación urgencia:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1623>

A continuación por la Secretaría se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente, obrante en el Expediente 20987787H:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1639>

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Providencia Alcaldía	20/01/2025	
Informe de Secretaría	Nº 2-20/01/2025	
Consulta pública	20/01/2025- 03/02/2025	Se presentan los siguientes escritos: Monteagudo Navarro María Sonia Gallart Martínez Ignacio. Cuevas Fuster Juan Vicente. PSOE Nº 157-23/01/2025 Nº 166-23/01/2025 Nº 208-28/01/2025
Memoria económico financiera	29/01/2025	
Proyecto de Ordenanza		

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20/01/2025 que literalmente se transcribe:

"INFORME DE SECRETARÍA Nº 2/2025

Asunto: Establecimiento del precio público por la prestación del servicio y utilización de instalaciones deportivas municipales. Piscina Municipal de verano.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Silvia Iranzo Prieto, Secretaria del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

En particular el servicio de instalaciones deportivas. Piscina municipal de verano, no es un servicio de prestación obligatoria en el municipio de Cortes de Pallas en atención a su población y a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 22.2.e), art. 26 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-

TERCERO. *El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.*
- b) Alumbrado de vías públicas.*
- c) Vigilancia pública en general.*
- d) Protección civil.*
- e) Limpieza de la vía pública.*
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*

CUARTO. *La normativa reguladora de los precios públicos se contiene en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El artículo 47, en concreto, establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local.*

Las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza General a estos principios.

En base a la Sentencia del TS de 14 de abril de 2000, entendemos que los trámites procedimentales para la aprobación o modificación de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos son los propios de las Ordenanzas Municipales en General -y no de las fiscales-, recogidos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. *El procedimiento aplicable para el establecimiento y ordenación de precios públicos es el siguiente:*

A. *Por Providencia de Alcaldía o Concejalía Delegada se ha de iniciar el expediente y, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, toda propuesta de establecimiento de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, se ordenará la elaboración de esta.*

Conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

B. *Tomando en consideración las previsiones establecidas en la Memoria económico-financiera, elaborada por el Técnico Municipal, corresponderá a los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, la redacción del correspondiente Acuerdo regulador de los precios públicos a aprobar.*

C. CONSULTA PÚBLICA PREVIA. *La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LEPAC, en su Título VI trata sobre la potestad normativa de las Administraciones Públicas, entre las que, de acuerdo con su ámbito subjetivo de aplicación previsto en su art. 2.1, están las Entidades Locales.*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

En el art. 133 LPCA, en el cual se venía a disponer en su redacción originaria, las siguientes previsiones, al respecto:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidos por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas, de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustaría a lo previsto en aquella.”

No obstante, ha de tenerse en cuenta que dicho precepto legal, y las obligaciones que del mismo derivan en el ejercicio de la potestad reglamentaria local, han sido objeto de perfilado por la STC nº 55/2018, de 24 de mayo, de cuyos pronunciamientos en lo que aquí concierne destacaremos las siguientes previsiones:

“El artículo 133, en sus apartados primero, primer inciso (“Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”) y cuarto, primer párrafo, contiene normas con parecido tenor que pueden reputarse bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas (art. 149.1.18 CE), aplicables en cuanto tales a la elaboración de reglamentos autonómicos. Las demás previsiones del artículo 133 descienden a cuestiones procedimentales de detalle desbordando el ámbito de lo básico; (...)Procede, en consecuencia, declarar que los artículos 132 y 133 –salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado cuarto– de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencia, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas.”

A la vista de dicho pronunciamiento parte de la doctrina ha considerado que si no resultan aplicables a las CCAA los apartados señalados al no ser considerados normativa básica dictada al amparo del art. 149.1.18 CE, tampoco lo son para las EELL.

En consecuencia solo los párrafos subrayados tienen la consideración de normativa básica.

***D.** La LRBRL establece un procedimiento de aprobación de las Ordenanzas, pero nada establece sobre el procedimiento de elaboración, cuyos trámites se encuentran dispersos en diferente normativa, así señalaremos los siguientes:*

- **JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN CON PROPUESTA DE ORDENANZA.** Como señala el art. 129 de la Ley 39/2015, en el ejercicio de la potestad reglamentaria la Administraciones Publicas actuaran de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De manera que en el preámbulo del proyecto de reglamento quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Consta en el expediente propuesta de Reglamento.*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

- **INFORME DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA.** Informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, como exige el art. 172 del ROF.
- **EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMATIVA EN LA FAMILIA E INFORME EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.** La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que tiene por objeto establecer la definición, acreditación y régimen de familias numerosas, de acuerdo con aquel precepto constitucional, a fin de contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales. En concordancia con dicho objeto y finalidad, establece dicha disposición legislativa en su disposición adicional décima, que "las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

En consecuencia, en aquellos supuestos en que la norma local a promulgar pudiese tener un impacto significativo en el ámbito de la familia, resultaría conveniente justificar en qué medida la nueva regulación a promulgar incide en su esfera, siendo un instrumento adecuado por su estrecha relación con los principios de necesidad y proporcionalidad, la correspondiente memoria a realizar para justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación exigidos en el art. 129 LPACA, cuya exigencia para la potestad reglamentaria local se mantiene tras la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Por otra parte en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto. Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que "los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por otro lado, el artículo 48 establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respecte en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

Ahora bien, atendiendo a las recomendaciones de instituciones de referencia en la materia, se consideran exentos de realización de informes de evaluación de impacto por razón de género los proyectos normativos que tengan como objeto modificar otras normas vigentes, salvo que la modificación sea sustancial.

No consta en las dependencias que obran a mi cargo, que se haya aprobado ninguna instrucción y/o directriz al respecto y tampoco en la plantilla de personal existe el puesto de Técnico de Igualdad. No obstante se indica por esta Secretaria de la necesidad de ir incorporando en los expedientes de aprobación de ordenanzas y reglamentos, dichas evaluaciones.

- **INFORME DE INTERVENCIÓN.** El art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

*En cuanto al **régimen de aprobación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales** Se recoge en el art. 49 LBRL. Así, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales (pq ambos tienen la misma naturaleza jurídica, su distinción es terminológica) se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Publicación y entrada en vigor. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LEPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

En este mismo sentido el art. 70.2 LRBRL, dispone que "los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2..."

SÉPTIMO.- *Contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.*

OCTAVO.- *Publicidad activa. En cumplimiento de la obligación de publicidad activa que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá publicar en el portal del transparencia.*

NOVENO.- *El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."*

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladoras del Precio Público por la Prestación del Servicio y la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

De conformidad con lo previsto en el art.41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivas o sean receptores de los servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento. La obligación del pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3. Cuantía

El precio público a aplicar y percibir por cada servicio será la siguiente:

1. PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL NÚCLEO URBANO DE CORTES DE PALLÁS:

	Precio/unidad
Entrada Individual (mayores de 16 años)	3 €
Entrada individual infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	2 €
Bono temporada individual (mayores de 16 años)	25 €
Bono temporada infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	20 €



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Bono temporada familiar figuras paternas y/o maternas e hijas y/o hijos hasta 20 años, inclusive)	50 €
Bono de mes individual (mayores de 16 años)	15 €
Bono de mes infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	12 €

La entrada será válida para todo ese día.

Para los menores de 4 años el acceso será gratuito.

ARTÍCULO 4. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de la correspondiente entrada para la utilización de la correspondiente instalación deportiva.

ARTÍCULO 5. Normas de Gestión

El pago del precio público se abonará en efectivo, o en su caso mediante datáfono, con carácter previo a la utilización de la instalación.

Para el supuesto de establecerse un sistema de bonos, la Entidad exigirá el pago previo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Modificación



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo del art. 65.2 LRRL, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados , con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Pallás , por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento <https://cortesdepallas.sede.dival.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitivo del Programa, con el texto íntegro del mismo , se publicará para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

En Cortes de Pallás a la fecha de la firma electrónica.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1703>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1850>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=1911>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2024>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2160>

Don David Herrera Lambiez (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2163>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2179>

Don David Herrera Lambiez (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2200>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2306>

Don David Herrera Lambiez (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2351>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2366>

Don David Herrera Lambiez (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2466>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2473>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2480>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2509>

Don Enrique Salvador Company (INTERVENTOR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2533>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2579>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2619>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2637>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2645>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2745>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2748>

Doña Sonia Iranzo Lahiguera (GRUPO MUNICIPAL PORVENIR):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2755>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2780>

Don Antonio Castilblanques Martínez (PP):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2799>

Don Ivan Renovell Hernández (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2911>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=2925>

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3003>

Don Antonio Castilblanques Martínez (PP):
<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3050>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por cinco votos a favor, tres del Grupo



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Municipal Popular y dos del Grupo Municipal Porvenir, y dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3101>

11. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE VICESECRETARIO INTERVENTOR.

Por la Presidencia se somete al Pleno la aprobación de la inclusión de este punto de urgencia en el orden del día.

Siendo aprobada la inclusión de este punto en el orden del día por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes.

Votación urgencia:

A continuación por la Secretaria se da lectura a la propuesta que es del siguiente tenor literal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3123>

“Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario-Interventor de este ayuntamiento.

Atendiendo que según el artículo 92 bis.6 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

Atendiendo que según los artículos 29 y 30 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las corporaciones locales la determinación de los específicos.

Atendiendo a que de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 26 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, la presidencia de las entidades



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

locales aprobarán, mediante resolución, la convocatoria del concurso y las bases específicas que regirán el mismo, las cuales deberán ser remitidas dentro de los 10 primeros días naturales de febrero de cada año a la Dirección General competente de administración local, para su publicación conjunta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana,

Resultando necesario establecer los méritos específicos conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta alcaldía-presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar los siguientes méritos específicos que se incluirán en las bases que han de regir el concurso ordinario 2025 para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Vicesecretario- Interventor de este ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional:

Sólo se valorarán aquellos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente:

1.- Especialización profesional en materia de Urbanismo valenciano e Intervención, Tesorería acreditada mediante diplomas o certificaciones de cursos impartidos por Universidades, Institutos u Organismos homologados en formación funcional en función del número de horas recibidas, hasta un máximo de 5 puntos:

- De 20 a 49 horas de duración: 0,5 puntos por curso superado.*
- De 50 a 79 horas de duración: 1 punto por curso superado.*
- De 80 horas a 200 horas: 1,5 puntos por curso superado.*
- Mas de 201 horas: 2,00 puntos por curso superado.*

Todos los cursos de formación deberán haber sido impartidos con posterioridad a 1 de marzo de 2019, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas. Forma de acreditar los méritos específicos: los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

En Cortes, a la fecha de la firma electrónica.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3126>

Doña Silvia Iranzo Prieto (SECRETARIA):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3136>

Don David Gras Arlandis (ALCALDE/PRESIDENTE):

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3234>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

Votación:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3257>

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=1010&t=3263>

Por la Presidencia se manifiesta que antes de dar la palabra sí que me gustaría aclarar, parece que esa especie de revuelo que ha habido en el pueblo con el tema de la calle Constitución. Que si el Ayuntamiento no paga..., eso es mentira todo. O sea que si el Ayuntamiento no pagaba y por eso habían parado, que si la Secretaria no quería pagar, que si... La factura le entró ayer al Ayuntamiento. O sea, para que veáis, la obra está en marcha. Hoy estaban poniendo luz, en principio, lunes echarán hormigón a las aceras, no sé si martes o miércoles estarán en el centro. Viernes, la calle acabada. Ese es el último calendario que nos ha dado la empresa. La factura nos entró ayer, o sea, no podemos pagar algo que nos ha entrado... Sí, la factura. O sea, no sé, puede ser que a lo mejor dijeran algo de la obra, totalmente equivocadamente, porque además yo hablé telefónica, hablé telefónicamente con el ingeniero jefe de la obra y además se disculpó 45 veces por si los trabajadores habían dicho algo, incluso dijo que iban a salir a desmentirlo por si habían dicho algo, pero parece que se armó un revuelo aquí que es más fácil a lo mejor sentarse en el centro social a criticarlo, que, oye, preguntar en el Ayuntamiento. No ha habido ningún problema con la obra. La obra seguirá. Ellos nos emitieron ayer la factura. Tenemos, a partir



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

de ayer, 30 días como ya, justo hemos estado antes, tenemos 30 días para pagarla. Entró ayer.

Por el Sr. Salvador Company (INTERVENTOR) se manifiesta que sí, como he dicho antes, son 30 días desde que tenemos obligación de pagar, es decir, 30 días para reconocer el gasto, 30 días para hacer el pago. Por eso de los 60 días, pero para pagar son 30. Correcto, 30 más 30, que es lo que decía de los 60, pero para pagar 30. Y en este concreto expediente, y en este concreto proveedor del Ayuntamiento, ninguna de las tres facturas que hay pendientes supera los 30 días. Entonces, no sé cuál ha sido la razón por lo que ha llegado a mis oídos de suspender la obra. No sé cuál ha sido la razón de emitir este tipo de comentarios, pero insisto, este Ayuntamiento paga bien, a tiempo y rápido, porque al final es una cosa técnica. Es que no la decide ningún político. Entonces, no sé cuál ha sido la razón. No obstante, como interventor del Ayuntamiento, cuando se comprueben los antecedentes que me han llegado a mis oídos de que se ha suspendido la obra, se propondrá la incoación de un expediente de penalidades a la empresa por haber suspendido la obra e incumplir las obligaciones para con este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se manifiesta que por aclarar, la obra no está suspendida, la obra está en marcha. O sea, hoy lo podréis haber visto. Y, bueno, eso, yo lo que quiero también un poco es decir que en vez de avivar las cosas porque no cuesta nada una llamada por teléfono, que tenemos confianza todos. Oye esto, ¿qué pasa? Avivar, porque es eso, es el tema también en su día con la piscina que si se iba a cobrar en todas las aldeas. Oye, pues no cuesta nada llamar como llama algún vecino y decir, oye, pues no se va a cobrar. Pero es que al final, oyes al final muchas críticas que dices, pero si esto... También estabais criticando el tema del calendario, que no hay fotos de las aldeas. Vicente, tú has sido concejal de Cultura, tú sabes cómo se hace el calendario, con las fotos del concurso. Si en el concurso no hay ninguna foto de las aldeas, no puede haber fotos de las aldeas en el calendario porque las hacemos con las del concurso. Porque se ha hecho toda la vida así.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que añadir las fotos que tú quieras en tu calendario.

Por la Presidencia se manifiesta que es que se ha hecho toda la vida con las fotos del concurso. Iván, pues presenta una foto, presenta una fotografía. Pero es que el Ayuntamiento no tiene, no tiene un álbum de fotos. O sea, el Ayuntamiento, el Ayuntamiento se nutre sus fotos de las que presenta la gente en el concurso.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta *que* igual hay que tener algo en la recámara.

Por la Presidencia se manifiesta que pero vamos a ver, no puedes... O sea, es que no hay foto de las aldeas a presentar. Sólo ha presentado una persona de aldeas y han sido fotos de Cortes. Una persona de la Cabezuela que ha presentado fotos para el concurso de fotografía y han sido fotos de Cortes, que además salen en el calendario.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por el Sr. Salvador Company (INTERVENTOR) se manifiesta que se podían haber incluido fotos de las aldeas perfectamente.

Por la Presidencia se pregunta ¿Repetir la de otro año?.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que lo que sea.

Por la Presidencia se manifiesta que si es que siempre se ha hecho así. O sea, es tan fácil.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que esto de que siempre se ha hecho así.

Por la Presidencia se manifiesta que es que el año pasado ya hubo... Iván, pero es que el año pasado ya hubo follón y se volvió a decir lo mismo. Vale, vale, pues el año que viene vamos a presentar fotos. Pues nadie ha presentado fotos de las aldeas. Pero es que, además es que yo digo cuando hay una foto del castillo Chirel, es que también es, es que no es Cortes, es que es todo. Es que, no, eso es Cortes, no es Cortes, el castillo Chirel es término, como todo. O sea, es que somos todos Cortes.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta *que* en las aldeas, en las aldeas hay malestar porque no hay fotos en el calendario, que te lo digo para que lo sepas.

Por el Sr. Herrera Lambiez (PORVENIR) se manifiesta que yo siempre lo digo y aquí están todos los pedáneos. Se hace un caldo de cultivo, porque, lo que yo he oído, por ejemplo, y he leído en muchos comentarios de redes sociales es porque hay un caldo de cultivo que se crea para que se diga eso. Jamás he oído esos comentarios de gente del núcleo de Cortes hacia las aldeas, y sí que los leo y los oigo de gente de las aldeas hacia Cortes, hacia el núcleo de Cortes. El último te lo puedo decir y está en Instagram, que es cuando se hizo, se subió una foto del tren. No sé, si queréis, si se quiere, como si quisiera que se pusiera un tren en cada aldea. O sea, es que son cosas que dices, vamos, hasta aquí ya.... Que alguien que tenga dos dedos de frente dice, hasta dónde estamos llegando. O sea. Y sí que hay, sí que hay gente que crea. Yo no digo que sea, no nombro colores políticos, pero sí que hay gente que le gusta ese confrontamiento núcleo de Cortes, aldeas, y creo que nos perjudica a todos. Perjudica a todo el término de Cortes.

Por el Sr Salvador Company (INTERVENTOR) se manifiesta *que* ese malestar en las aldeas está por lo de las fotos, y si hay caldo de cultivo o no, lo desconozco. Pero que hay gente que ha rechazado el calendario porque no hay foto de su aldea, y es totalmente lícito. Vamos, que.... Pero bueno, para que lo tengáis en cuenta para....

Por la Sra Iranzao Lahiguera (PORVENIR) se manifiesta que de todas formas, una persona que se fue a recopilar fotos aldea por aldea y no obtuvo. Bueno, pero podía haber traído ahí una, en su momento una remesa de fotos y no, no las obtuvo.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por el Sr. Ivan Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que vale, pero para eso tiene que haber una propuesta.

Por el Sr. Herrera Lambiez (PORVENIR) se manifiesta que sí, que se cambie, porque lo que quiere decir David es que el calendario siempre se ha hecho con fotos del concurso de fotografía de ese año. O sea, ahora hay un concurso de fotografía y con esas fotos que se presentan se hace el calendario. El primero y el segundo y el tercer puesto. O sea, están siempre, y luego no sé quién las elegía, pero se hacen de ahí. ¿Que se quiere que se haga de otra manera? Oye, pues el calendario a partir de este año proponemos que se haga una foto de cada aldea y otra de Cortes. Y las que falten pues de paisajes, pues bueno, pues se propone y se cambia. Pero es que lo que él se refiere que siempre se ha hecho así. ¿Cuántos años se lleva haciendo?

Por la Presidencia se manifiesta que 5 años.

Por el Sr. Herrera Lambiez (PORVENIR) se manifiesta que se lleva haciendo 25 años así.

Por la Presidencia se manifiesta que vale, ¿pero qué hacemos? O sea, ¿contratamos todos los años un fotógrafo para que se vaya cada aldea a hacer una foto aparte de los 1.500 € del calendario, o sea, del concurso? Si, para mí, si, para mí está bien hecho. O sea, es una cosa chula. O sea, 1.500 €, 1.500 € en premios a un concurso de fotografía donde puede participar todo el mundo, que es algo chulo, que te puede motivar. Hostia, que el primer premio creo que son 700 €. O sea, en un momento decir, voy a hacer fotos, voy a hacer fotos, me refiero. Yo creo que es algo chulo. Al final es una forma de, en vez de pagárselo a un fotógrafo los 1.500 € y que se vaya a hacer fotos, pues se los pago a todo el mundo que se quiera presentar tiene la posibilidad de obtenerlo, de obtener premios. O sea, yo creo que es algo chulo y que además lleva 25 años haciéndose, así que yo no quitaría. Lo que intentaría es motivar un poco a la gente, que ya el año pasado dijeron, nos vamos a presentar, no se han presentado. Motivar a la gente y decir, oye, el calendario es algo chulo, que es una idea chula, que lleva 25 años haciéndose, que han pasado corporaciones por aquí, muchas, y la han seguido manteniendo, que yo creo que es algo que tenemos que potenciar y que decir, oye, animaros, presentar.... No hay que ser un foto profesional, con los móviles de hoy en día hacen fotos buenísimas, y yo creo que al final hay que tomar la decisión, o quitamos el calendario y sacamos 1.500 €. O sea, perdón, el concurso y sacamos eso 1.500 € para pagar a un tío y que haga fotos, o lo mantenemos y que todo el mundo presente fotografía.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que podía tener un archivo con fotos y cuando, en el concurso de fotografía de ese año no haya fotos de la salida, pues incluir alguna que tengáis en el archivo. Es que no es tan complicado, pero bueno, si se lleva 25 años haciendo así tampoco creo... Al calendario lo hacéis conforme a la corporación quiere, podéis hacerlo como queráis.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por la Presidencia se manifiesta que te digo, ¿eso como se lleva haciendo? ¿Todo se puede hablar? Claro que se puede hablar, pero yo sería partidario...

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se pregunta ¿25 años más haciéndolo así?

Por la Presidencia se manifiesta que yo sería partidario de motivar a la gente, que presente fotos. Hace dos años se presentaron un porrón de las aldeas de fotos, me acuerdo. Que se puso, de (no entendible), de Venta Gaeta desde el aire de..., joer, ¿por qué ya no lo hacen? Y además ganaron premios, que se llevaron dinero, me refiero. O sea, no sé por qué.... A lo mejor que habría que decir, que esto es algo..., que será probablemente de los concursos municipales de fotografía los mejores remunerados que hay, y que yo voy por ahí y otros son premios de 50 €, 70 €.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que el concurso de fotografía puede seguir estando, pero que sea paralelo al calendario.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera (PORVENIR) se manifiesta que de todas formas, las fotos que hay, el archivo que hay de aldeas son fotos, son fotos que ya han salido en otros calendarios de años anteriores. Entonces, no tiene mucho sentido poner fotos que ya se pusieron en su momento. Se puede buscar una forma así para.... Pero entonces es lo que está comentando, David, sería cambiar el formato y la forma de realizar esto.

Por la Presidencia se manifiesta que pasamos, si queréis ya... Estábamos en ruegos y preguntas ya, pero tenía yo una. Sí, sí, entonces nada, lo que queráis comentar.

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que te lo he dicho al principio, voy con la peña, por la calle Constitución, pero no por lo que habéis hecho ahora. Yo entiendo que cuando hay obras en las calles, en cualquier sitio, muchas molestias y muchas cosas, pero los obreros y las empresas procuran poder tablones para que pasen, para lo que sea y tal. Lo que está pasando en la calle Constitución es con el tema de luz, el tema de luz, arriba no hay luz, la cuesta arriba. Vive gente mayor. Bueno, ni abajo. Entonces yo creo que igual que se ponen tablones para pasar las zanjas, poner cuatro focos dando la luz provisional y, oye, ya se ponen las farolas cuando se pongan, pero ponerlo. Pero es que han pasado ya varios días y luego encima se fueron, volvieron, no sé cuántos, y estaba sin luz aquello.

Por la Presidencia se manifiesta *que* están puestas, las han puesto hoy.

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta *que* perfecto.

Por la Presidencia se manifiesta que se ha insistido. Se lleva insistiendo más de una semana, se lleva insistiendo en que pusieran luz.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que es que yo entiendo que hay que dar facilidades a los vecinos, que puedan pasar y circular. Son calles muy estrechas, son calles más accesibles. Bueno. Vale, otro punto tengo yo, tengo entendido de que el cura cuando viene se queda en un piso que hay encima de la música. Eso creo recordar que una vez se comentó de que se iba a intentar el cambio con la casa y tal, ¿se ha llegado a hacer algo de eso ya? Porque si está ahí viviendo. Ya. Es que la pregunta mía es porque hasta la fecha, hasta la fecha no he visto ningún tipo de compras, ni preparación, ni nada, sino de golpe..., el cura está allí, el cura está allí.

Por la Presidencia se manifiesta que los pisos no pasarían por pleno, porque por importe de alcaldía. Puede ser que se comentara, pero no se aprueba por pleno, porque por importes, se aprueba por resolución de Alcaldía. Pero bueno, ahora Silvia que os explique cómo está el tema, de verdad, en precario, se ha hecho, por así decirlo, una especie de permuta que se complica porque, ya sabes, cuando tiras a buscar papeles antiguos pues no aparece nada. Pero bueno, que os explique, que os explique Silvia cómo está, porque está un poco entre la Secretaria, el notario también están ahí un poco dando vueltas a ver cómo articulan legalmente eso.

Por la Sra. Iranzo Prieto (SECRETARIA) se manifiesta que a ver. Pues nada, se compran, como han comentado, se compra los dos pisos que, por importe fueron por decreto de Alcaldía. Creo que sí se comentó en el pleno. Se compraron los dos pisos con la intención de permutarles, o permutarle a la Iglesia la parte de arriba del Ayuntamiento por uno de los pisos. Entonces, cuando le pedimos a la Iglesia que nos acredite la titularidad de lo, de la parte de arriba del Ayuntamiento, bueno, pues nos encontramos con documentos muy antiguos en la que sí, el arzobispado de aquel momento dice que ahí hay construida una casa de abadía, que se la cede al Ayuntamiento de Cortes de Pallás para que el Ayuntamiento construya ahí su ayuntamiento y haga una vivienda. Entonces, bueno, en resumen, es que la Iglesia no tiene título de propiedad alguno. O sea, nosotros ya no sabíamos por dónde tirar, porque no había documento alguno que acreditase que la Iglesia era el propietario. Y, sinceramente, tampoco queríamos ir por el camino del medio de decir, bueno, pues esto es nuestro, no es tuyo, es nuestro, está encima de nuestro ayuntamiento. Fuimos al notario y el notario nos dijo que, bueno, que sí, que de aquellos documentos tan antiguos se puede deducir que hubo una intención de hacer una permuta pero que nunca se hizo absolutamente nada. En cuestión, es que al final el notario nos propone una cosa. Claro que, para él es lo sencillo, pero para nosotros en el derecho administrativo no es tan fácil cederle de forma gratuita a la Iglesia nada. Entonces, bueno, la cuestión, en resumen, es que vamos a hacerle la consulta a la Diputación de Valencia. Yo he hablado con los servicios jurídicos de la Diputación de Valencia. Tampoco tienen nada claro. Y lo que nos digan pues vamos a hacer, porque la cuestión es que la Iglesia no tiene título de propiedad y está en un edificio municipal. Entonces pues ahí estamos. Nosotros tampoco, en catastro está a nombre de la Iglesia. En catastro sí, pero Catastro no da la titularidad de los inmuebles, pero en el registro no. Al nuestro tampoco, hay que decirlo. Al nuestro tampoco. Entonces, está ahí un poco en terreno de nadie. Entonces le hemos hecho la consulta a la Diputación de Valencia y lo que nos digan, haremos, o como nos digan, haremos.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que no recordaba yo el momento que había hablado del tema del piso, por eso ha sido sacarlo a colación aquí ahora, porque sé que está viviendo ahí, por eso.

Por la Sra. Iranzo Prieto (SECRETARIA) se manifiesta que se compraron dos inmuebles en la calle Constitución. Se compraron dos. Sí.

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que vale, pues una pregunta. Recientemente se ha implantado un servicio de autobús de Diputación, que viene de parte de la Consellería, que viene para acá. Pero volvemos un poco a lo de, también lleva un costo y el que había antiguamente en Cortes no era a costo. ¿Por parte de Ayuntamiento se ha previsto de hacer, hablar con consellería o hacer algún tipo de subvención de ayuda para ese...? No sé, pregunto.

Por la Presidencia se manifiesta que no puedo subvencionar algo de lo que no soy competente. O sea, yo no puedo subvencionar algo que no es....

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que pero hablar con ellos, con consellería, oye, mira, nosotros tenemos esto.

Por la Presidencia se manifiesta que sí, pero, a ver, aquí. Te va a decir que, ¿no vas a pagar tú por ser de Cortes? Y me está pagando el de Buñol, me está pagando el de Requena, me está pagando el de toda, el.... Sí que es verdad que han puesto unas bonificaciones, pero bueno, eso era por el tema de la DANA. Los municipios que hubieran perdido más de un 10 o 15% de la flota de vehículos no pagarían. Pero claro, nosotros ahí no entramos, pero ahí no podemos. Claro, es una.... Además, es que es una concesión a un privado. Es Autobuses Buñol, creo que es la que ha ganado la concesión. No, creo que es Buñol.

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que lo vengo a hacer porque ya en su momento, hace años, de hecho, estuve en esa reunión estuve yo, cuando iban a venir a hacer esto que han hecho ahora. Cuando llegaban al punto del mapa, cuando llegaban al punto de Cortes, se quedaba descolgado. Bueno, ¿en Cortes que vais a hacer? No sabían muy bien cómo meternos y tal. No, no, pero es que Cortes tenéis servicio que paga el Ayuntamiento. Me hicieron que les enviara, y bueno, pues lo que pensaron ellos es que darnos el gasto que conlleva y hacer como una subvención para poder diseñarlo mejor. De maravilla, entonces nosotros aquí hicimos gasto de chófer, gasto de autobuses, gasto de combustible, gasto de todo, la mandamos y hasta la fecha, como muchas cosas.

Por la Presidencia se manifiesta que por lo que, bueno, por lo que yo tengo entendido. Por lo que yo tengo entendido, aquí hasta 2012 había unas subvenciones que se llaman de débil tráfico. El intento tenía una autorización provisional que aparecía por ahí, no tenía ni código de línea, y aparecía y nos daban creo que eran 12.000 o 20.000 € al año nos daban por esos costes. Pero claro, al final es que no somos competentes en ello. Es una línea



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025

intermunicipal. Esa es la competencia de la consellería, y es quien tiene que hacerlo. En su día imagino que sería una cosa, pues antiguamente conseguiría un despacho, cómo se consiguiera esa autorización. Pero claro, es que no, es no es lo correcto, no es lo correcto. Lo correcto es que Consellería haga esa línea y la ponga ella y la mantenga ella, que es la competente en transportes. ¿Que es una lástima que se tenga que pagar? Por supuesto. Yo ya estuvimos hace dos semanas reunidos con la Mancomunidad de la Hoya, nos pusimos a hablar con la Conseller de Transporte para hablar del tema de la línea. Le solicitamos, bueno, ellos se centraban más en los problemas que estaban teniendo al no estar el tren con los autobuses que está subiendo al tren, como son, como pasan por muchos pueblos, todo el mundo está ocupando los autobuses de la consellería y está saturado. Entonces ellos se quejan por una cosa y yo, nosotros nos quejamos de la parte de Cortes que nos afectaba, que al final les pedimos que nos redujeran el autobús para que pudiera entrar, porque aquí en el pueblo no entra y en el Oro tampoco entra, porque no puede, porque luego dar la vuelta es imposible. Entonces lo que nos quejábamos al conseller fue que redujera plazas, que con uno de 20 plazas nos sobraba, podía dar la vuelta en el Oro y podía entrar aquí a Cortes hasta el cruce. Claro, y al final el que lo coge es sólo para ir a Buñol. Entonces tampoco van a ser tantos. Además, estaba también el alcalde en la reunión y también estaba de acuerdo en que con uno de 20 plazas. Entonces, solicitamos eso. Solicitamos también que nos pusieran un, todo es solicitar, todo son buenas palabras. Ya veremos lo que llega. También solicitamos un horario más a mitad de tarde, que creemos que también falta. Y luego solicitamos también pues facilidad para poder hacer bonos aquí, bien sea a través del estanco o de la oficina de turismo o del Ayuntamiento, poder sacar la tarjetita del bono, que creo que son 6 € diez viajes, que es mucho más barato que 3 y pico, que creo que vale el sencillo. Entonces, esas son las cosas que les hemos solicitado. Sí, es la tarjeta SUMA, creo que le llaman, SUMA. Entonces como está claro que la puedes sacar y por internet también. Pero bueno, lo que le dijimos es, vamos a hablar para poder poner un punto aquí en Cortes, porque la gente a lo mejor más mayor y tal que pueda ir a un sitio pagar y que se la den.

Por el Sr. Renovell Hernández se manifiesta *que* la conclusión es que hemos pasado de un servicio gratuito a un servicio de pago. Otro.

Por el Sr. Castilblanques Martínez (PP) se manifiesta que lo de gratuito se tiene que acabar. Estamos en lo mismo. Así que al final vosotros con que sea todo gratis y al final....

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que entiendo, del gasto del autobús, ese bicho tan grande para acabar con una persona o dos, no sé, ojalá y trajera 15 o 20, pero que para eso un autobús mucho más pequeño, más rápido, para dar la vuelta, para todo, para hacerlo y nos serviría, y nos serviría lo mismo. Incluso por eso decía yo si por alguna de aquellas se pudiera hablar con alguien en consellería o hubiera alguna manera de acceso, oye, págame el conductor y yo tengo el vehículo. Si lo tengo yo, dame una subvención y ya está. Si es así de sencillo. Pero bueno.

Por la Sra. Iranzo Prieto (SECRETARIA) se manifiesta que el servicio de Consellería ha





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

sacado su concesión administrativa y se la ha quedado una empresa privada. ¿A cuántos años? Seguramente las concesiones son a 15, a 10, a 20 años y lo explota un privado.

Por el Sr. Cuevas Fuster (PSOE) se manifiesta que parte a una, no sé si Enrique o al alcalde que es. Me gustaría tener conocimiento, saber, el saldo en bancos a 31 del 12 del 24.

Por el Sr. Salvador Company (INTERVENTOR) se manifiesta que me conozco la cifra porque como son datos que se han rendido. 3.121.588,33 €, a 31 del 12. No, pero es que se ha rendido la cifra. Entonces, ¿de acuerdo?

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que el anterior pleno o el otro, el Grupo Municipal Socialista consultamos sobre la licitación de la Vía Ferrata y nos dijiste que no había salido a licitación porque era un contrato menor. Y me llama la atención que en la plataforma de contratación en el apartado de contratos menores no sale la Vía Ferrata. Sale el (no entendible), pero no sale la Vía Ferrata, con lo cual me....

Por la Presidencia se manifiesta que no lo sé, pero tiene un contrato menor. O sea, si quieres te lo buscamos en un momento, pero tiene....

Por la Sra. Iranzo Prieto (SECRETARIA) se manifiesta *que* la subida es automática, lo hace el programa, o sea, el programa de SEDIPUALBA sube los contratos menores automáticamente. O sea, ahí no, no hay nada manual, sube, solo.

Por la Presidencia se manifiesta que de todas formas, Iván, en el listado de resoluciones, que se han dado cuenta en el pleno, debe de estar la aprobación del contrato menor. O sea, en el listado este que ha habido de final de 2024. Es que no sé exactamente la fecha que tiene, pero bueno, si queréis ahora cuando acabemos lo buscamos. Si la empresa creo que es Trazo o.... Lo buscamos, si queréis, y lo aclaramos.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que quería preguntaros también por el pavimento de la fuente del Oro. El día de la DANA salió el barranco, se llevó todo el pavimento de la fuente del Oro. A día de hoy, tres meses después, seguimos con el escalón ahí, una persona ya se ha partido la cara literalmente y no sé si pensáis hacer alguna actuación ahí, pero desde luego que ese escalón ahí está fatal. El día de las fiestas de San Antón los festeros tuvieron que allanarlo un poco con arena para que la gente no se cayera. Pero yo creo que tres meses después de la DANA ya se podía haber solucionado eso.

Por la Presidencia se manifiesta que sí, ya está en conocimiento del arquitecto y, bueno, lo sabe. Me suena que dijo que lo iba a hablar con los de, con los que estaban acabando la obra del Oro para que antes de eso lo dejaran arreglado.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta *que* luego, arriba, en la fuente del Oro, en el puente, ahí se está creando un vertedero de escombros y todo que la gente.... O sea que alguien está tirando ahí, no sé quién exactamente, pero cada vez hay más escombros y más basura. Limpian una balsa y va allí. Están... Arriba, en el puente. Si. Es que llegas y lo primero que te encuentras es eso que parece un vertedero creciendo acacias dentro de los escombros.

Por el Sr. Herrera Lambiez (PORVENIR) se manifiesta *que* pero ese, ¿hay nuevo ahí, escombro nuevo ahí? ¿O es el que ya estaba que lleva ahí 20 años? ¿Quién lo echa? Pero luego se lo llevan. Pero lo dejan ahí y luego se lo llevan, pero luego se lo llevan. . Normalmente lo dejan allí y luego se lo llevan. ¿No se lo llevan?

Por la Presidencia se manifiesta *que* revisamos y si hay que llevárselo, nos lo llevamos. Acabo de encontrar lo de antes, la resolución 694, por si lo quieres buscar. Vale.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta *que* vale. Y otro tema. Hace, el último pleno, creo también, vino un vecino de la Cabezuela diciendo que no se podían hacer actuaciones en terreno privado. Y aquí en el Oro me consta que se está haciendo. Se ha caído un ribazo y se están haciendo actuaciones por brigadas del Ayuntamiento dentro de terreno privado. No sé si eso....

Por la Sra. Iranzo Lahiguera (PORVENIR) se manifiesta *que* la actuación que ha habido en un terreno privado, es porque ha habido una consecuencia a través de una acequia madre que es parte, es parte del Ayuntamiento. Entonces como ha sufrido esas consecuencias por el resalte de esa acequia que estaba embozada. Pues al sufrir sus consecuencias, pues evidentemente tenemos que actuar nosotros.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta *que* otro tema que han preguntado varios vecinos de (no entendible) por el servicio de atención psicológica. Hay varios vecinos que han venido reclamándolo, que les hace falta, por favor. Entonces, si tenéis previsto alguna actuación sobre este tema o si hay algo que podamos ofrecer a los vecinos ayuda psicológica.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera (PORVENIR)) se manifiesta *que* se está valorando, lo que pasa que hay que ver si se puede construir una.... Está, montar la plaza, construir una plaza de psicología. Pero...

Por la Presidencia se manifiesta *que* nos gustaría cubrir la plaza de psicóloga, de psicología, o sea, de como la que había, nos gustaría volverla a cubrir, lo que pasa que también dependemos mucho del tema de la tasa de reposición, que nos limita mucho también a cuantas.... En su día se habló que en 2025 parecía que las iban a levantar, pero de momento no sabemos nada. Tenemos muchas vacantes en el presupuesto que no podemos cubrir porque al final tenemos una tasa de reposición, que es lo que nos limita. O sea, ¿cuánto tenemos? Una, pues una plaza podemos cubrir. Entonces, a ver si



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
24/03/2025

conseguimos. Lo hemos hablado varias veces e interés hay, interés en sacar esa plaza, aunque no sea jornada completa, aunque sea a media jornada o lo que sea, pero que tener una persona aquí para atender un poco lo que es la salud mental.

Por el Sr. Castilblanques Martínez (PP) se manifiesta que además, Ana nos está insistiendo desde el primer momento que a ver qué hace porque está ella haciendo de psicóloga y la verdad que hace falta. O sea, estamos un poco a expensas de ella, porque ella es la que más nos insiste todos los días. Oye, oye, oye Toni. Entonces sí que tenemos interés. Lo que pasa es que está así la cosa.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera (PORVENIR) se manifiesta que de todas formas no es una necesidad solo de El Oro, es una necesidad a nivel municipio en cuanto al resto de aldeas y en cuanto a Cortes.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) *se manifiesta que* estoy trasladando las dos cosas.

Por la Presidencia se manifiesta *que* cuidado, que os vais cortando.

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) se manifiesta que estoy trasladando dos propuestas que me han pasado vecinos del Oro, no te estoy diciendo que el problema esté solo en el Oro.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera (PORVENIR) se manifiesta que vale, es que añadiendo este pequeño matiz es que veo que solo me haces preguntas en cuestión y en referencia al Oro, lo digo porque...

Por el Sr. Renovell Hernández (PSOE) *se manifiesta que* la gente ha hecho sus propuestas y yo estoy haciendo las mías que tienen que ver con el Oro.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que consta de setenta hojas, va autorizada con la firma de la Secretaria, constando el visto bueno del Sr. Presidente. Como Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
25/03/2025

